

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 593
RADICADO:	050013110004-2021-00122-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CARLOS MARIO ZAPATA ÁLZATE CC 71.702.398
DEMANDADA:	TATIANA ZULUAGA CANO CC 43.272.115
DECISIÓN:	RECHAZA

Comoquiera que la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida mediante apoderada judicial por el señor CARLOS MARIO ZAPATA ÁLZATE, contra la señora TATIANA ZULUAGA CANO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ